



Auto interlocutorio	V-491
Radicado	05266 40 03 002 2020 00580 00
Proceso	Ejecutivo Singular – Mínima cuantía.
Demandante (s)	Finesa S.A.
Demandado (s)	Juan Camilo Gil Chica
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Finesa S.A. en contra de Juan Camilo Gil Chica, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$30'200.863- por concepto de capital del pagaré Nro. 100168292.
- b) Intereses moratorios causados desde el 2 de julio de 2020, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce como apoderado al abogado Francisco Alberto Medina Fernández para que actúe en representación de la parte actora en el presente proceso.

Cuarto: Se le ordena a la parte demandante que el título-valor objeto de la presente ejecución (pagaré), deberá mantenerlo bajo su custodia, y solo debe allegarse al Despacho cuando le sea requerido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

LL